



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R- 891 -2025-UNSAAC

Cusco, 09 JUL 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

**VISTO;** el Expediente No. 835379 por el cual el Mgtr. José Carlos Solís Tito, identificado con DNI. 43491953, solicita licencia por comisión de servicios para presentar su trabajo de investigación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que, "Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.", precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°;

Que, mediante el Expediente del Visto, el Mgtr. José Carlos Solís Tito, docente de la Institución, comunica que teniendo la necesidad de asistir a The Fourth Pan-American Conference on Unsaturated Soils", a desarrollarse en la ciudad de Ottawa, Ontario, Canada, del día 22 al 25 de junio del 2025, solicita se le otorgue permiso para asistir a dicho evento, en el periodo del 23 al 26 de junio del 2025; por este motivo adjunta a su solicitud, los siguientes documentos: Carta de Invitación al evento; el Documento de Aceptación del Artículo Final para su Presentación Oral en el evento; y, declaración jurada del docente, Mgtr. Mijaíl Elio Rozas Gómez, aceptando bajo juramento, hacerse cargo de la carga académica del administrado los días 23, 24, 25 y 26 de junio de 2025;

Que, la Subunidad de Escalafón y Pensiones, mediante el INFORME ESCALAFONARIO N° 1578-2025- SUEP-URH-DIGA/UNSAAC (VIRTUAL), señala que, el Mgtr. José Carlos Solís Tito es docente ordinario en la categoría de Profesor Auxiliar en el régimen a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil, siendo nombrado como docente ordinario, en la categoría de Profesor Auxiliar en el régimen a Tiempo Parcial de 10 Horas, por medio de la Resolución CU-406-2021-UNSAAC, de fecha 08 de diciembre de 2021, precisada con Resolución Nro. CU-095-2022-UNSAAC, de fecha 06 de mayo de 2022, respecto a la fecha de eficacia del nombramiento de docentes ordinarios, a partir del 02 de mayo de 2022, posteriormente, con Resolución Nro. CU-615-2024-UNSAAC, del 02 de diciembre de 2024, cambia de régimen de Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial de 10 Horas, a Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, a partir de esa fecha. Por último, señala que su nombramiento a la fecha se encuentra no vigente. Respecto a la vigencia del nombramiento del administrado se tiene que el procedimiento de ratificación se encuentra en trámite; siendo que, se tiene a la vista el ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 26 DEL CONSEJO DE FACULTAD, de fecha 23 de abril de 2025, de las 11:00 am. En la que consta que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Civil, ha tomado el acuerdo por unanimidad de aprobar la ratificación del docente ordinario, Mgtr. José Carlos Solís Tito, en la categoría de Profesor Auxiliar en el régimen a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Ingeniería Civil, por el termino de tres años, habiendo alcanzado el puntaje de 72.03; así mismo, el Decano de la facultad de Ingeniería Civil, Dr. Ing. José Francisco Serrano Flores, a través del OFICIO N° 278-2025-FIC-

UNSAAC, señala que se encuentra en proceso la ratificación del docente ordinario, Mgtr. José Carlos Solís Tito, a la espera de la respectiva resolución, pero que en Consejo de Facultad esta ratificación ya fue aprobada, lo que pone en conocimiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad se apruebe la licencia con goce de remuneración por capacitación, presentada por este docente ordinario; al respecto también se ha pronunciado la Vicerrectora Académica, Dra. Paulina Taco Llave, con PROVEÍDO N° 527-2025-VRAC-UNSAAC, indicando que su despacho opina favorablemente porque al Mgtr. José Carlos Solís Tito, se le otorgó licencia con goce de haber para asistir al evento solicitado, a pesar que su ratificación se encuentra en trámite, puesto que este hecho no puede perjudicar al administrado;

Que, posteriormente, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Civil, en sesión extraordinaria el 28 de mayo de 2025, de las 11: 00 am., tuvo como tercer punto de la agenda la "*Licencia por Comisión de Servicios del Mgtr. Ing. José Carlos Solís Tito.*", quedando plasmado el acuerdo tomado en el ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 27 DE CONSEJO DE FACULTAD, que para este efecto se ha elaborado; siendo que este acuerdo quedo de la siguiente forma: "**4. Licencia por Comisión de Servicios del Mgtr. Ing. José Carlos Solís Tito.** (...) El Señor Decano, Dr. Ing. José Francisco Serrano Flores, pone a conocimiento del Consejo de Facultad el acuerdo de aprobación de la Junta de Docentes de la solicitud del Mgtr. Ing. José Carlos Solís Tito de permiso para comisión de servicio del 23 al 26 de junio del 2025 y subvención económica correspondiente para cubrir gastos de inscripción, transporte, hospedaje y alimentación; para asistir al 4th Pan-American Conference on Unsaturated Soils a realizarse en Otawwa, Canadá, a llevarse a cabo del 22 al 25 de junio de 2025. (...) El Señor Decano pone a consideración del Consejo de Facultad la Licencia por Comisión de Servicios y subvención económica del Mgtr. Ing. José Carlos Solís Tito."

Que, el Vicerrectorado Académico, por medio del OFICIO N° 326-2025-VRAC-UNSAAC, señala que, revisados los documentos emitidos por la Facultad de Ingeniería Civil, opina favorable otorgando licencia con goce de haber, al docente ordinario, Mgtr. José Carlos Solís Tito, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo del Departamento Académico de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería Civil; quién deberá participar en el "4th Pan-American Conference on Unsaturated Soils" a realizarse en Otawwa, Canadá, del 22 al 25 de junio de 2025. Por lo que se eleva los actuados para que se emita la resolución pertinente;

Que, en atención a los documentos puestos a la vista que forman parte del Expediente No. 817524, debe indicarse que, en aplicación del Principio de Legalidad, que estipula que los servidores de la administración pública tienen la obligación de aplicar la ley y demás normas legales emitidas, establecidas para los diferentes procedimientos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a sus competencias y el Principio del Debido Procedimiento, que señala, que a la solicitud realizada por un administrado, la administración pública tiene la obligación de cumplir con los preceptos legales generales del procedimiento administrativo, debiendo entre estos, dar respuesta a lo solicitado; así en este caso se tiene: **Primero.**- La licencia es la autorización que se concede al trabajador para dejar de asistir a laborar por un lapso no menor de un día, pudiendo ser con o sin goce de remuneración. **Segundo.** - Mediante Resolución Nro. CU-0227-2017-UNSAAC de fecha 5 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, el mismo que se encuentra vigente para ser aplicado al personal docente de esta Institución. **Tercero.** - El numeral 31.1 del artículo 31° del cuerpo legal en comentario, establece que las licencias con goce de remuneración, son concedidas, previa presentación de la solicitud en formato con los requisitos exigidos



## SECRETARÍA GENERAL

conforme a Ley, según el tipo de licencia. **Cuarto.** – También establece, en el literal e) del mismo numeral, que la licencia por Capacitación y Desarrollo Personal, se concede para asistir a programas de formación profesional, a un evento de capacitación que pueda darse en el país o en el extranjero; se otorga hasta por dos (02) años al docente ordinario. **Quinto.** – El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – ley 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 17°, numeral 17.1, “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.” **Sexto.** – Del análisis de esta normativa, se colige que, al tratarse de una licencia por capacitación, no existe el riesgo de lesionar los derechos fundamentales de terceras personas o sus intereses protegidos. **Séptimo.** - Como se colige de lo señalado en los numerales precedentes, la licencia con goce de remuneración por capacitación, es un derecho del docente ordinario, que tiene la posibilidad de realizar estudios, talleres y otros eventos con la finalidad de adquirir nuevos conocimientos y/o habilidades relacionadas a la materia o especialidad a la que perece, debiendo concederse por un día o más, conforme lo establece la normativa que para cada tipo de la licencia se tiene, en este caso hasta por dos años. Por lo expuesto, contando con la aprobación del Consejo de Facultad de la Facultad de ingeniería Civil, que en Sesión Extraordinaria N° 27, del 28 de mayo de 2025, debatieron respecto a la solicitud realizada por el docente ordinario, Mgtr. José Carlos Solís Tito, sobre licencia con goce de remuneración por capacitación, para asistir al 4th Pan-American Conference on Unsaturated Soils a realizarse en Otawwa, Canadá, que se realizó del 22 al 25 de junio de 2025, aprobándola, existiendo opinión favorable del Vicerrectorado Académico y pudiendo emitirse acto administrativo con eficacia anticipada al no vulnerar derechos de terceros ni el interés general, corresponde atender esta solicitud declarándola procedente;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente No. 835379, sus actuados e informes, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento Interno de trabajo de la UNSAAC, aprobado con Resolución Nro. CU-0227-2017-UNSAAC, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

### RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR CAPACITACIÓN**, del 23 al 26 de junio de 2025, con eficacia anticipada, a favor del docente ordinario, Mgtr. **JOSÉ CARLOS SOLÍS TITO**, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, en el Departamento Académico de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil, para asistir a “*The Fourth Pan-American Conference on Unsaturated Soils*”, que se desarrollo en la ciudad de Ottawa, Ontairo, Canada, en merito a los considerandos expuestos en esta resolución.

**SEGUNDO: DISPONER** que la Unidad de Tramite Documentario de Secretaría General, notifique al Mgtr. **JOSÉ CARLOS SOLÍS TITO**, en el domicilio común señalado “*APV Kari Grande A-13 del distrito de San Sebastián, Cusco*” conforme a lo dispuesto en el artículo

21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por D. S. 004.-2019-JUS.

**TERCERO: DISPONER**, que el Departamento Académico de Ingeniería Civil, la Unidad de Recursos Humanos, adopten las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

**CUARTO: ORDENAR** a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO



DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

TR: VRAC / VRIN / OCI / DIGA / OAJ / RED DE COMUNICACIONES / OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL / FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL / DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL / U. RECURSOS HUMANOS / SU. REMUNERACIONES / SU. ESCALAFÓN Y PENSIONES (2) / UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y COMUNICACIONES / Mgtr. JOSÉ CARLOS SOLÍS TITO / ARCHIVO RECTORADO / ARCHIVO-SECRETARIA GENERAL / ECU / MMVZ / MQL / lasv.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO



ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)